



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 16 de Agosto del 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 000136-2023/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Proveído N° 004101-2023/SGEN/RENIEC (07JUN2023), de la Secretaría General y el Informe N° 001077-2023/OAJ/RENIEC (11AGO2023), de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497 se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, en tal virtud, es la entidad encargada, entre otros, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e Inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 49-2018/JNAC/RENIEC (26ABR2018), se autorizó a la Procuradora Pública del RENIEC y sus abogados para que, indistintamente, cuando sea conveniente a los intereses del RENIEC, puedan conciliar y disponer del derecho materia de conciliación, en los procedimientos de conciliación conforme a los requisitos y normas dispuestas en el numeral 22.2 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y a los numerales 1, 2, 3 y 8 del artículo 38° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y sus modificatorias;

Que con fecha 06ENE2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado, disponiendo la Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación del Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento;

Que a través del Informe N° 000040-2023/PPU/RENIEC (06JUN2023), la Procuraduría Pública del RENIEC solicita dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000049-2018/JNAC/RENIEC (26ABR2018); y, a tal efecto, la Oficina de Asesoría Jurídica, con informe de vistos, opina por la viabilidad de dejar sin efecto el mencionado acto resolutivo; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

8QijzL3irj





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 49-2018/JNAC/RENIEC (26ABR2018), por la cual se autorizó a la Procuradora Pública y a los abogados asignados a la Procuraduría Pública del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC para que, indistintamente, cuando sea conveniente a los intereses del RENIEC, puedan conciliar y disponer del derecho materia de conciliación, en los procedimientos de conciliación conforme a los requisitos y normas dispuestas en el numeral 22.2 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068, y a los numerales 1, 2, 3 y 8 del artículo 38° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Procuraduría Pública del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, para el conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
JEFA NACIONAL

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

CVK/TNR/mallz

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

8QijzL3irj

